

à recibir el censo que se les imponga por
parte de esta Ciudad, haciendoles la gracia
y merced correspondiente, mediante à que
ellos y sus antores en todo tiempo han aprobe-
chado esta agua, como hacendados y vecinos de
esta Ciudad y moradores en el Partido de Morata
de su Territorio y Jurisdiccion, aunque feli-
cieron de la Villa de Marañon, segun asi lo
se manifestaron en el poder que otorgaron
para este Pleito, y como al f.º 36 de el
ante el Excmo. que lo oviere, que lo es D. Juan
Fran. de Flores y Blazquez: y que por un otorgo
solicitaron que para hacer ver la verdad
que pasarian, para una Persona inteligente
en agua, en calidad de Perito à D.º D.º Soria
y Vambra, amido de D.º Excmo. à otro que
lo escusara y que reconocida el agua de que
se ha hecho mencion, pudiese Diligencia de-
claratoria, explicando el agua que trahia
esta Vambra por su parte, y que en adelante
ni ala Ciudad, ni al Juzgado se le ocul-
tara la verdad, y que havien dose mandado
practicar esta Diligencia en diez y ocho de
Mayo proximo con citacion de las partes
y de esta Ciudad, para en catorce de Junio
ala execucion de ella el Arzob. Repartidor
de las aguas de el Alporchon y heredam.
de el Partido de Fercia, remittiendo su Im-
peccion que desde que empieza à tomar
agua de esta Vambra exirola mendes

[Signature]

